

JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Con fecha y hora 18/08/2022 09:12:07 se completó el asiento registral con número RT_1439954/2022

Datos del asiento registral:

Número de registro: RT_1439954/2022

Tipo de registro: entrada

Fecha y hora de presentación o emisión: 18/08/2022 09:12:07

Fecha y hora de registro: 18/08/2022 09:12:07

Datos del interesado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
ORG17014

Órgano administrativo/Organismo público/Entidad de destino: SERVICIO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Documentos y archivos electrónicos asociados al asiento principal:

Documento principal:

Descripción: Trámite de Registro Electrónico General de Aragón/704577

CSV: CSVCX6VE0G6CC1R01TTO

Hash: 74CkDoSpOKip8WIDiBM4CL02XzY=

Algoritmo: SHA-1

Adjuntos (1)

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se genera de forma automática y se firma con sello de órgano



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

Descripción: ESCRITO ALEGACIONES LEGISLACION TAURINA con firma (1).pdf/704577

Tipo: DOCUMENTACION_JUSTIFICATIVA

CSV: CSVS4718K76BP1N01TTO

Hash: mDpMUq355YOGTDaDFReaG3Wi6S4=

Algoritmo: SHA-1

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se genera de forma automática y se firma con sello de órgano



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF

Número de identificación: Q5071001A

Nombre / Razón social: COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Email: festeras@reicaz.com

Teléfono: 630993832

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Motivo de la solicitud

Asunto: ALEGACIONES LEGISLACIÓN TAURINA

Expone: Se remiten alegaciones respecto a las modificaciones sobre la legislación taurina en Aragón

Solicitud

Solicita: Se tomen en consideración las alegaciones presentadas

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: ESCRITO ALEGACIONES LEGISLACION TAURINA con firma (1).pdf

Identificador CSV del documento: CSVS4718K76BP1N01TTO

A/A

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentés. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.

D. FERNANDO CARRERA MARTÍN, D. HÉCTOR PALATSI MARTINEZ Y D. JESÚS GRACIA LÓPEZ, Presidentes de los Ilustres Colegios de Veterinarios de Huesca, con CIF nº Q2271001F, de Teruel, con CIF nº Q4471001J y de Zaragoza, con CIF nº Q5071001A con domicilio a efectos de notificación en la sede del Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza sito en la Urb. Parque de Roma, Bloque I – 7 de Zaragoza, comparecemos, y como mejor proceda, **DECIMOS:**

Que tras la reunión mantenida el pasado 28 de julio de 2022 relativa a la modificación legislativa de la normativa relacionada con los espectáculos taurinos, desde los tres colegios que representamos queremos proponer que sean consideradas las siguientes modificaciones que proponemos con la única intención de mejorarla y siempre desde nuestra preceptiva profesional y de conocedores y defensores de la misma.

Así, entendemos que el artículo 25 del vigente Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Espectáculos Taurinos debe de ser modificado.

Dicho artículo dice así

Artículo 25 Propuesta de nombramiento

1.- Corresponde a los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitir a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, o a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, en el primer trimestre de cada año, una relación de veterinarios con formación técnica para realizar las funciones establecidas por este Reglamento.

2.- Los veterinarios que figuren en la relación propuesta por los Colegios Oficiales de Veterinarios, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser veterinario colegiado o funcionario veterinario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con residencia en la provincia en la que se celebre el festejo taurino.

b) Disponer de formación técnica para realizar las funciones establecidas por este Reglamento.

3.- Los funcionarios veterinarios solamente podrán actuar en los festejos taurinos en las localidades de la Zona Veterinaria en que se encuentre ubicada la localidad de su destino.

4.- Los veterinarios únicamente podrán ser nombrados para actuar en una plaza.

Aunque somos plenamente conscientes de que muchas de las limitaciones establecidas en el mismo, en concreto las reguladas en el punto 2.- b) y punto 3.- han sido superadas de facto, incluso en base a decisiones jurisprudenciales dadas por los juzgados y tribunales aragoneses. Siendo como lo eran ya los criterios mantenidos por la Dirección ante la que comparecemos, entendemos que para evitar situaciones perniciosas, deben de modificarse.

Así proponemos que ese punto 2.- a) sea eliminando entendiendo que con la única inclusión de ser veterinario colegiado sería suficiente ya que estarían incluidos todos los funcionarios.

También entendemos que debe de eliminar íntegramente el contenido del punto 3.- ya que esa limitación de actuación ha sido superada por la actual jurisprudencia aragonesa que no admite limitación en ese sentido regulado, acogiendo además, tal y como ya antes hemos indicado, el criterio mantenido por esta dirección ante la que comparecemos.

Creemos que con esa modificación quedaría acomodada a la realidad actual la figura de los veterinarios actuante.

Incluso sería recomendable la modificación del artículo 24, el mismo dice así

Artículo 24 Órgano competente para el nombramiento

El nombramiento de los veterinarios de servicio que hayan de intervenir en espectáculos taurinos a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde a los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en las provincias de Huesca y Teruel y al Director General competente en materia de espectáculos taurinos en la provincia de Zaragoza.

Más que una modificación sería una inclusión en el cariz del nombramiento. Entendemos que debería de incluirse que dicho nombramiento conlleva para el ejercicio de la funciones propias del mismo, la consideración de veterinario habilitado.

Con ello cualquier nombramiento de veterinarios, al tener la consideración de habilitado, podría realizar las funciones propias y específicas reguladas en el Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Espectáculos Taurinos como funcionario, así como del resto de la legislación aragonesa en vigor eliminándose problemas de ajustes en las propuesta de los veterinarios que se vienen realizando por los colegios de veterinarios.

También interesamos la modificación del Decreto 16/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó en Reglamento de las Escuelas Taurinas de Aragón, en lo relativo a la intervención de un veterinario.

En dicha norma únicamente se regula que es obligatoria la presencia de un veterinario a los efectos de realizar el reconocimiento de las reses, letra k) de su artículo 16.2.

Hemos de partir que dicho Decreto regula las escuelas taurinas y que en el mismo tan solo se establece la presencia de veterinario en aquellas clases prácticas. Es decir en aquellos momentos formativos del alumno de esas escuelas en presencia de reses bravas.

Pues bien, entendemos que la figura del veterinario interviniente debe de ser propuesto por los colegios en razón a la provincia donde

se desarrolle esa clase práctica y nombrada por la autoridad competente al efecto.

Por ello la propuesta debe de ser de un veterano colegiado que cumpla los requisitos de tener la formación técnica necesaria para el desarrollo de sus funciones como veterinario especialista en temas taurinos.

Es cierto que en dicho decreto no se recoge ni las funciones ni labores del veterinario, únicamente se indica que será obligatoria su presencia.

Basamos esa propuesta y nombramiento en que siendo una clase práctica, la presencia del veterinario debe de ser regulada en sus funciones. Que lógicamente irán desde la recepción de las reses que vayan a ser objeto de esa clase práctica al efectos de comprobar la legalidad de ese movimiento pecuario, que el transporte haya sido debidamente desinfectado, que las reses sean bravas y estén dentro de los libros genealógicos. Todo esto respecto a la recepción de los animales.

Pero además debe de ser el veterinario el garante del bienestar animal de esas reses, de que su estado físico sea el correcto, de que tanto el bienestar animal como el estado físico de las reses sea el adecuado durante la ejecución de esa clase práctica.

Todo ello redundará en que esa clase práctica se haya realizado acompañándola a los criterios tecnicosanitarios veterinarios de cualquier festejo taurino.

Si lo que se busca con esas clases prácticas en que los alumnos conozcan y aprendan lo que va a ser una lidia de una res brava, el mismo debe de estar en condición higiénico sanitarias y de bienestar que sean valoradas y acreditadas por el único profesional que puede hacerlo así.

Es decir por el veterinario propuesto por los colegios en atención a su competencia profesional y nombrada por el órgano administrativo competente, y que también tuviese la consideración de habilitado.

Reiteramos que lo que estamos buscando con ello es que tanto el alumnado, como el profesorado y por supuesto el animal (res brava) estén actuando dentro de lo que sería la pureza de un espectáculo taurino.

Por todo ello

A VD. remitimos estas alegaciones sobre la futura modificación de la legislación aragonesa sobre espectáculos taurinos, a los efectos de que valores su inclusión con la única finalidad de mejorarla y acomodarla a la actuación situación.

Zaragoza 10 de agosto 2022

Presidente ICOVZ

Presidente ICOVH

Fdo.:D. Jesús García López

Fdo.:D. Fernando Carrera Martín

Presidente ICOVT

Fdo.:D. Héctor Palatsi Martínez

Edificio Pignatelli.

Pº María Agustín, 36. 50004 - Zaragoza.

Dirección General de Interior y Protección Civil

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Gobierno de Aragón

